

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO.



SECRETARÍA JURÍDICA

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Igualmente se justifica la celebración en observancia del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-044-2023, que fue adjudicada mediante Resolución número XX del XX de XXX de 2022, adicionalmente la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal y hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Municipio a: De manera integral el contratista deberá garantizar el contrato de las pólizas de seguro estudiantil de conformidad a las condiciones de tiempo, cantidad de beneficiarios, montos de cobertura y demás especificaciones que seguidamente se detallan:

1. Llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos señalados en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, para su correcta ejecución, en concordancia con el Plan de Acción de Bienestar Laboral de Docente, Directivos Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales de Dosquebradas para la vigencia 2023.
2. Garantizar la ejecución de las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas en la propuesta presentada, conforme lo requerido en los estudios previos y estudios del sector; dando cumplimiento a las políticas y lineamientos establecidos por el Municipio, así como a las instrucciones que éste imparta por medio del supervisor.
3. Garantizar el servicio de ambulancia -en caso de ser necesaria- en los lugares donde se desarrollen actividades contempladas en el Plan de Bienestar, Capacitación y Estímulos.
4. Cumplir con los ofrecimientos indicados como criterios de ponderación en el marco del presente proceso, en caso de aplicar.
5. Destinar -para la ejecución del contrato- mínimo un cinco por ciento (5%) del equipo mínimo requerido, que permita la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, garantizando condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.
6. Cumplir con las condiciones mínimas de manipulación y conservación de alimentos establecidas en la Ley -incluido registro INVIMA y fecha de vencimiento, cuando aplique- cuando se entreguen en las actividades a contratar.
7. Obrar con buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y respondiendo por los daños y perjuicios causados con la ejecución de las actividades del objeto contractual.
8. Entregar informes de avance pactados, así como los requeridos por el supervisor del contrato, en caso de ser necesario.
9. Realizar las actividades contractuales bajo su propia responsabilidad, sin sujeción o condiciones diferentes a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual; efectuando los desplazamientos que se requieran -por cuenta propia- para el desarrollo de las obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO.



SECRETARÍA JURÍDICA

10. Reportar cualquier anomalía o novedad presentada en la ejecución contractual al supervisor, respondiendo ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

11. Atender los lineamientos dados por el Municipio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato en materia de procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad; de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos; del manejo de la imagen institucional bajo los estándares de diseño e identidad corporativa; de la estricta reserva y custodia sobre la información y documentos a que tenga acceso, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Municipio.

12. Constituir garantía a favor del Municipio por los valores y con los amparos previstos en el mismo, manteniéndola vigente durante el término establecido por la Entidad. De igual modo, deberá cargarla a la plataforma Secop II, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Municipio, cuando a ello hubiere lugar.

13. Archivar la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y entregarla al final de este al Municipio, conforme a los productos e informes requeridos y pactados, acorde con las normas y lineamientos en materia de gestión documental y del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

14. Participar en reuniones, encuentros o comités -según corresponda- relacionados con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, a las cuales sea convocado por parte del Supervisor o del Municipio.

15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar - CCF, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

17. Cumplir con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, en especial la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según del objeto contractual.

18. Contar con una política de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato, deba vincular directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes; así como la realización de las auditorías periódicas, la obtención de los certificados de capacitación y demás medidas que le correspondan.

19. concurrir a la liquidación del presente contrato dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad vigente. En caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA JURÍDICA

única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. **TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el cumplimiento del contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad No RDJ XXXXX del XXX de mayo de 20XX(anexo). **CUARTA - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Dosquebradas la Garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del contrato por el termino de duración y tres años más **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente a 200 SMLMV durante el plazo de ejecución del contrato **QUINTA- SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Secretario de Educación del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las establecidas en las normas vigentes para realizar las supervisiones y el manual de contratación de la Administración Municipal. **SEXTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se registrará conforme los establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes en materia de contratación publica. **OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA- CLÁUSULA PENAL.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA - CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA- SUBCONTRATOS:** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ". de manera bilateral dentro de 4 meses siguientes a este, si no se ogra la liquidación en

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA JURÍDICA

este término la Entidad liquidara unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento de éste

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DECIMO SÉPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato.

DECIMA OCTAVA - ADICIÓN AL CONTRATO: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA pagará el valor de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES: El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de fondos de pensiones y a una administradora de riesgos profesionales y responder oportunamente por el pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, para lo cual deberá cada mes presentar el Certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el Artículo 23 Ley 1150/2007, certificado que deberá ser firmado por el Revisor Fiscal y/o contador público, quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) y el representante Legal, según sea el caso.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y por el supervisor técnico designado. Dado en Dosquebradas - Risaralda, el

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO.



SECRETARÍA JURÍDICA

